**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 193-2025**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-023-2025-HOMIL**

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
**NIT.: 830.040.256-0**

**CONTRATISTA: CONTRATAMOS LMA S.A.S.**
**NIT No.: 901253407-8**

El presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO SILVICULTURAL DE LOS ARBOLES UBICADOS EN LOS PREDIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE ACUERDO A LOS TRATAMIENTOS FORESTALES DE LOS INDIVIDUOS ARBOREOS, ARBUSTIVOS SEGÚN DIRECTRICES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE".**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**Parágrafo 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelara mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de la prestación de los servicios (de conformidad a las especificaciones técnicas estipuladas en el presente proceso). El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #$**

   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

**#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>; facturacionsiif@homil.gov.co #$.**

**Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir del previo perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **<u>31 DE DICIEMBRE DE 2025.</u>**

**CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **N° 154325** de fecha 26 de marzo de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A 02 02 02 009 004 20, por concepto de SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL; por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE**.

**CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de

conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA-023-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

**CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el

efecto.

5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
19. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la

empresa.

20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
29. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la

identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

30. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
31. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
32. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

## 10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. El contratista deberá garantizar las directrices establecidas en los conceptos técnicos emitidos por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente para los individuos arbóreos y arbustivos existentes en el Hospital Militar Central para realizar los respectivos tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos existentes.

2. La ejecución de los tratamientos silviculturales y los individuos a intervenir serán autorizados y supervisados por el supervisor del contrato.

3. La ejecución de los tratamientos debe ser supervisada todo el tiempo por un Ingeniero Forestal por parte del contratista, el cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.

4. El contratista debe garantizar que los árboles talados **no generen rebrotes**, por medio de la aplicación de cicatrizante con mezcla de arboricida a base de aceite vegetal, remover el tocón o el mecanismo que se acuerde con el supervisor, para garantizar que no se generaran rebrotes, esta información será colocada en el informe a entregar para el caso de los individuos arbóreos para tala. No se acepta el aceite quemado como cicatrizante.

5. El fuste o tocón en los casos de tala debe quedar a una altura máxima de 20 centímetros del suelo. El contratista realizará la remoción de tocones ubicados en el Hospital Militar Central, a solicitud del supervisor del contrato.

6. El contratista garantizará la coordinación de las talas, podas, conservación y/o tratamiento integral, por ningún motivo puede poner en riesgo la

infraestructura del Hospital, el personal que circula por el área o arboles existentes. Si llegase a presentarse un evento o algún tipo de daño el contratista deberá subsanar y reparar el daño generado en el menor tiempo posible.

7. A los individuos arbóreos que se les realice tratamiento como podas se les realizara un mantenimiento a cada individuo arbóreo, que como mínimo debe incluir, plateo, riego, fertilización (se aplicara 100 gramos de abono químico a cada árbol u otro si se acordara por las partes y 200 gramos de humus) y una evaluación externa para detectar cualquier síntoma de ataque de una plaga o enfermedad. Lo cual deberá quedar plasmado a través del informe técnico que se debe radicar a la Secretaria Distrital de Ambiente.

8. En el tratamiento integral el contratista realizara un manejo integral de plagas y enfermedades, donde garantizara todos los tratamientos necesarios para recuperar la vitalidad y mantener óptimas condiciones de los árboles. Lo cual deberá quedar plasmado a través del informe técnico que se debe radicar a la Secretaria Distrital de Ambiente.

9. El contratista aplicara cicatrizante a los cortes realizados a cada árbol, siguiendo las directrices de la secretaria distrital de ambiente. Lo cual deberá quedar descrito en el informe técnico que se debe radicar a la autoridad ambiental.

10. El contratista deberá realizar compensación mediante siembra por los árboles talados conforme lo establecido por la secretaría distrital del ambiente para Hospital Militar Central (los cuales deben tener su respectiva placa) y se realizará de manera técnica, teniendo en cuenta la cartilla de manejo de arbolado urbano y recomendaciones del jardín botánico de Bogotá, esta compensación se realiza con árboles nativos entre 1.20 a 1.50 metros de altura y el tallo principal con mínimo 4 milímetros de grosor, recto y sin bifurcaciones, con todos los insumos y características que garanticen su sobrevivencia y pleno desarrollo (hoyado de 1mx1mx1m, sustrato de tierra negra (70%), cascarilla de arroz (25%) y enriquecido con abono orgánico (5%)), tutor de madera para la estabilidad del árbol. Las especies a sembrar deben ser autorizadas por el supervisor.

11. Después de la siembra se realizará una fertilización y riego de agua en el primer día, se continuará con los riegos de agua cada tres días durante los primeros 20 días. En caso de que algunos árboles presenten secamiento y que no vivan al trasplante, estos deben ser remplazados.

12. Se eliminará la vegetación y se realizará una limpieza general del terreno de siembra alrededor de cada punto de plantación, en un radio de 80 centímetros, con el fin de eliminar la competencia por nutrientes y espacio.

13. Aplicar 100 gramos de correctivo de cal dolomita mezclada en el suelo de cada hoyo, aplicar humus (fertilizante orgánico) 300 gramos por sitio de siembra, para la fertilización se usara abono de grado triple quince (o aquel que se acuerde por ambas partes si se sustentara una mayor eficacia del mismo) a razón de 100 gramos por árbol, en corona o media luna.

14. Se debe presentar mensualmente dos informes en físico a color y uno digital unificado con cada árbol sembrado con fotografías del lugar antes, durante y después, descripción de la actividad realizada, ubicación y coordenadas geográficas, teniendo en cuenta los términos establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el formulario publicado en su página web.

15. Las cuadrillas que realicen los tratamientos silvicultura deben estar conformadas como mínimo por tres (3) trabajadores, los cuales deben estar capacitados en manejo silvicultural (Cursos que hagan referencia al manejo del arbolado en general) y certificar una experiencia de mínimo un (01) año.

16. El contratista debe contar con un coordinador de alturas en campo, el cual debe estar presente en todos los tratamientos e intervenciones de los individuos arbóreos. Igualmente antes de iniciar labores debe presentar al área de seguridad y salud en el trabajo y supervisor del contrato los permisos de conformidad con la normativa vigente para trabajo en alturas, de riesgo eléctrico y dar cumplimiento a cada requisito de la resolución 4272 del 2021 "Por la cual se establecen los b requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas y otros que les apliquen.

17. Para los árboles que presenten riesgo eléctrico, el contratista deberá solicitar vía correo institucional al supervisor que realice la coordinación en conjunto con el área de equipo industrial para que la empresa de energía de Bogotá realice el corte y aislamiento de la energía, garantizando así todo el tiempo la seguridad y salud de sus trabajadores mientras realicen los tratamientos Silviculturales.

18. El contratista debe contar con los equipos, insumos, transporte y mano de obra necesarios para todas las actividades que deba realizar.

19. El contratista deberá garantizar que se evite la tala de árboles que no se encuentran autorizados por la autoridad ambiental; en caso dado de que se materialice este riesgo, se deberá informar al supervisor el mismo día del evento y asumir la responsabilidad administrativa ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

20. El contratista garantizará la correcta disposición de los residuos generados (material vegetal, escombros, insumos) en la operación diaria, encargándose de la logística, así como los gastos generados por la disposición del material. Dicha

disposición debe contar previamente con todos los requisitos industriales necesarios y se certificará a nombre del hospital militar central la adecuada disposición y aprovechamiento de esta sin fines lucrativos. Dichos certificados no deberán superar los 10 días de entrega al supervisor del contrato tanto en original como digital por medio del correo institucional.

21. El contratista debe tramitar los salvoconductos y permisos que se requieran para la movilización y aprovechamiento de la madera proveniente de los árboles talados (rolliza), los cuales serán responsabilidad del contratista realizar los pagos que se puedan generar por la obtención de estos. Se deberá describir en el informe establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los conceptos emitidos por la entidad, referente a la disposición de la madera y de la disposcion del material vegetal.

22. Los árboles que no sean comercialmente aprovechables serán derivados, repicados y reducidos para un mejor manejo en la disposición final de los desechos. Las copias de los salvoconductos de movilización deben ser entregados al supervisor del contrato a medida que se vaya realizando la actividad y así poder coordinar el cargue con el área de seguridad e la institución.

23. Deben dejar las áreas limpias de ramas, leña y escombros de los mismos árboles, una vez finalizada las actividades diarias.

24. Entregar un informe ejecutivo mensual donde se consolide una descripción detallada del tratamiento realizado a cada individuo con una foto del antes y después para cada árbol intervenido, soporte del destino final de los residuos tanto aprovechables como no aprovechables, autorizaciones y/o salvoconductos a los que hubiera lugar durante la ejecución del proyecto y consolidado de la cantidad de individuos arbóreos ejecutados, esta información se entrega en dos copias en forma física (Fotografías a color) y un informe digital.

25. La descripción que se realiza por cada individuo para tala, se debe realizar en el formato de ficha establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente establecido en su página web, que como mínimo debe contener número del árbol, fecha de intervención, nombre común y científico, DAP, altura total concepto y altura total de campo, numero de trozas, volumen entregado, fotografía antes y después de la intervención, estado físico y estado sanitario, nombre del ingeniero forestal, número de tarjeta profesional y firma.

26. La descripción que se realiza por cada individuo para poda y tratamiento integral, se debe realizar en el formato de ficha establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente establecido en su página web, que como mínimo debe contener número del árbol, fecha de intervención, localización, coordenadas geográficas, nombre común y científico, DAP, altura total, promedio de copa, forma del árbol, estado fitosanitario (copa, tallo, raíz), descripción del manejo

silvicultura, fotografía antes y después de la intervención, estado físico y estado sanitario, nombre del ingeniero forestal, número de tarjeta profesional y firma

27. Se entregará un archivo Excel donde se consolide como mínimo la siguiente información reportada con fecha de intervención, tratamiento realizado, número de árbol, familia, nombre científico, DAP, altura, riesgo (bajo, medio, alto), coordenada X, coordenada Y, ubicación, tratamiento de mantenimiento a realizar, valor de la actividad realizada . Este formato se acordará con el proponente seleccionado para su entrega y/o información que se requiera adicional.

28. Elaboración de Plano de ubicación exacta (Georreferenciado) de cada uno de los árboles ubicados en el área del proyecto a escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación, numeración e identificación de los individuos arbóreos por tratamiento realizado. Donde se incluyan los árboles existentes en el predio que corresponden al inventario forestal realizada como los árboles que se sembraran por compensación.

29. Realizado todo el proceso de tala, siembra o poda, se realizará verificaciones y revisiones a cada uno de los árboles intervenidos, con el fin de evaluar la estabilidad de cada árbol, ramas que se hayan afectado y efectividad del cicatrizante, de generarse un rebrote el contratista tomará las medidas pertinentes para controlar y eliminar el rebrote.

30. Asesoría técnica para los trámites que se requieran realizar ante la Secretaria Distrital de Ambiente en los temas Siviculturales que requiera el Hospital Militar Central. Realizar el acompañamiento a las visitas requeridas por la Autoridad Ambiental competente, si así lo requiere el supervisor.

31. Entregar el cronograma de las actividades a ejecutar dentro de los 5 siguientes días hábiles para el desarrollo del objeto contractual, los cuales se contarán una vez sea adjudicado el contratado.

32. Anexar listado del personal capacitado que cuente con la idoneidad para desarrollar las actividades requeridas, incluyendo elementos de protección personal y certificados de trabajo seguro en alturas de requerirlos la tarea a realizar.

33. El contratista deberá garantizar:

a. El transporte para llevar y traer los insumos, esto sin generar costo para el Hospital Militar Central, lo cual debe ser coordinado con el supervisor.
b. Que cuenta con la disponibilidad inmediata para prestar los servicios relacionados en las especificaciones técnicas para suplir las necesidades de la institución.

c. Prestar servicios oportunos a partir del momento en que el Supervisor del Contrato del Hospital Militar Central lo solicite, en un término no superior a tres (03) días.
d. Garantizar el cambio de productos en un plazo máximo de dos (02) días calendario a partir de la fecha en que sea requerido por el Supervisor del Contrato.
e. Garantizar que, en caso de detectarse mala calidad en cualquiera de los servicios prestados y elementos suministrados (individuos arbóreos), realizará la reposición de estos sin costo adicional para la entidad y en un tiempo no mayor a ocho (8) días.
f. Asegurar que, si el elemento restituido presenta igualmente deficiencias de calidad, el contratista responderá y subsanará a su expensa los daños que haya ocasionado el elemento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.

34. El contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato el siguiente personal:

- El contratista deberá contar con **INGENIERO FORESTAL** quién será el encargado, líder o responsable de supervisar, para lo cual aportara los siguientes documentos:

  - Copia de la cedula
  - Tarjeta profesional del Ingeniero Forestal
  - Hoja de vida
  - Experiencia relacionada mínima de tres (03) años
  - Curso de trabajo en alturas nivel coordinador

- El contratista deberá contar con mínimo cuatro personas que realizarán los trabajos silviculturales para lo cual aportara los siguientes documentos:

  - Hojas de vida
  - Certificado trabajo en espacios confinados
  - Certificado trabajo en alturas
  - Experiencia relacionada mínima de dos (02) años
  - Curso relacionado en temas de silvicultura con alguna institución que acreditada por el ministerio de educación.
  - Mínimo dos deben contar con curso de operador en motosierra y guadañadora, certificados por institución autorizada por el Ministerio de educación.

- El contratista deberá contar profesional en seguridad y salud en el trabajo el cual supervisara cada una de las intervenciones, para lo cual aportara los siguientes documentos:

  - Copia de la cedula
  - Tarjeta Profesional

- Certificar como coordinador de alturas
- Certificar como mínimo tres años de experiencia
- Experiencia relacionada mínima de tres (03) años en las labores de trabajo en alturas relacionadas con el manejo silvicultura.

35. El contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas, Como cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas en el Manual de Silvicultura de Bogotá, Decreto 531 de 2010 y conceptos técnicos emitidos por la Secretaria Distrital de Ambiente.

36. Presentar al inicio de ejecución del contrato, formato donde se diligenciará la información de los individuos talados y formato donde se diligenciará la información de los individuos podados, como se describe en el numeral de especificaciones técnicas.

37. El contratista deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, un comprobante que evidencie la alianza con la persona, entidad o empresa encargada de realizar la disposición final del material no aprovechable resultante de las labores silviculturales.

38. El contratista deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, un plan del aprovechamiento que se realizará con la madera aprovechable y no aprovechable dentro de la institución y otra propuesta fuera de esta.

39. Obligaciones por asignación de puntaje técnico:

- Realizar tres jornadas de capacitación al personal de aseo y jardinería de la institución.
- Realizar video corto en las instalaciones del hospital militar central con tips para el cuidado e importancia de los individuos arbóreos.

40. **OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Dar cumplimiento en un porcentaje del 5% a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Para el efecto, el

CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a. Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.
b. Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).
c. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
d. Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.
e. Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f. Los adultos mayores. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.
g. Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.
h. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
i. Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 5% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del |

| | | |
|---|---|---|
| LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | | contrato y tres (03) años más |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMLMV | Por el término de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA**

**MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el CONTRATISTA no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El HOSPITA MILITAR Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o

tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de

las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80

de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

---

**CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 193-2025**
**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
**NIT.: 830.040.256-0**
**CONTRATISTA: CONTRATAMOS LMA S.A.S.**
**NIT No.: 901253407-8**

## ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO- ECONÓMICO

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD REQUERIDAS | VALOR UNITARIO | IVA (Si Aplica) | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Si Aplica) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PODA** | | | | | | |
| 1 | Poda sanitaria | UNIDAD | 1 | 445.378 | 84.622 | 530.000 |
| 2 | Poda de realce | UNIDAD | 1 | 420.168 | 79.832 | 500.000 |
| 3 | Poda de estructura | UNIDAD | 1 | 420.168 | 79.832 | 500.000 |
| 4 | Poda control de altura | UNIDAD | 1 | 420.168 | 79.832 | 500.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Poda estabilidad | UNIDAD | 1 | 445.378 | 84.622 | 530.000 |
| **TALA** | | | | | | |
| 1 | Arboles de 10,1 a 15 metros | UNIDAD | 1 | 840.336 | 159.664 | 1.000.000 |
| **TRATAMIENTO INTEGRAL** | | | | | | |
| 1 | Arboles de 10.1 metros en adelante | UNIDAD | 1 | 67.227 | 12.773 | 80.000 |
| **CONSERVAR** | | | | | | |
| 1 | Árboles que están para conservar según concepto técnico de la SDA SSFFS-12638 | UNIDAD | 1 | 58.824 | 11.176 | 70.000 |
| **SUMINISTRO Y SIEMBRA** | | | | | | |
| 1 | Suministro de individuos arbóreos y siembra de estos | UNIDAD | 1 | 37.815 | 7.185 | 45.000 |
| **MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES SEMBRADOS VIGENCIA 2024 Y 2025** | | | | | | |
| 1 | Deshierbe, aplicación de fertilizante, riego, poda sanitaria, control de plagas y enfermedades | UNIDAD | 1 | 42.017 | 7.983 | 50.000 |